



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, con el atento informe que se allega memorial con solicitud por parte del apoderado de la actora. Para proveer. Bucaramanga, 02 de noviembre de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre del mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	ELIECER BARRIOS PEÑATES HELVER BARRIOS PEÑATES
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 1010
RADICADO:	680014189001-002020-00112-00
DECISIÓN:	NO ACCEDE A SOLICITUD
TRAMITE:	INSTANCIA

Visto el memorial radicado mediante correo electrónico, por el apoderado del ejecutante, en el que solicita se requiere nuevamente al BANCO W.S.A, BANCO COOLPATRIA Y BANCO AV.VILLAS para que otorguen respuesta alguna respecto las medidas cautelares Decretadas por este Despacho Judicial en auto adiado del 12 de enero de los corrientes, dado que a la fecha no obra pronunciamiento alguno de las mentadas entidades dentro del expediente de la referencia; este Despacho Judicial observa que el apoderado de la parte actora ya había realizado prácticamente la misma petición anteriormente, a la cual se accedió mediante auto del 09 de agosto de 2021, por lo cual se ordenó requerir a dichas entidades y al BANCO BBVA a fin de que informen a este Despacho si los demandados ELIECER BARRIOS PEÑATES y HELVER BARRIOS PEÑATES, identificados con cédula de ciudadanía N° 91.537.800y 5.595.983 respectivamente, son titulares o no de cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT, títulos de valorización, etc.

Librándose los oficios No 1010,1011,1012 y 1013 del 11 de agosto de 2021 dirigidos a BANCO W.S.A, BANCO COOLPATRIA, BANCO BBVA Y BANCO AV.VILLAS en los cuales se indicó:

“ordeno requerir a dichas entidades para que den respuesta a la medida cautelar que les fue comunicada a través de nuestro oficio No 0012 fecha el 13 de enero del 2021, el cual fue radicado por la parte demandante de forma física el día 15 de junio del 2021.”

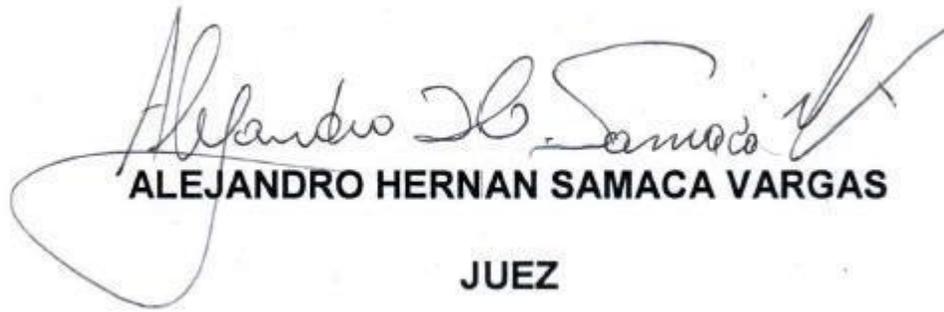
Dichos oficios fueron remitidos el 12 de agosto de 2021, al correo electrónico inscrito en el SIRNA del apoderado de la parte actora danielfiallomurcia@gmail.com, para que por su cuenta y costo lo remitiera a los destinatarios y dado que no obra en el expediente y/o en el memorial allegado, prueba alguna de que la parte actora haya cumplido con esta carga procesal, NO es posible acceder a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora.

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud elevada por el abogado DANIEL FIALLO MURCIA, hasta tanto no aporte la radicación de los oficios No 1010,1011,1012 y 1013 del 11 de agosto de 2021 dirigidos a BANCO W.S.A, BANCO COOLPATRIA, BANCO BBVA Y BANCO AV.VILLAS, oficios que fueron remitidos por el despacho al correo electrónico del apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE




ALEJANDRO HERNAN SAMACA VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 43** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **09 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

DSV